

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DE GOBIERNO:

Otórguese con carácter honorífico las siguientes condecoraciones:

0154	“Cruz del Orden y Seguridad Nacional”, a varios servidores policiales técnicos operativos .....	2
0155	“Al Valor” al señor Cabo Primero de Policía Diego Danilo Contreras Solis .....	7
0156	“Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”, al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Rojas Jaramillo Víctor Hugo .....	11
0157	“Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”, al señor Cabo Segundo de Policía Ángel Darío Viteri Meza .....	15
0158	“Al Mérito Profesional” en el grado de “Caballero”, a varios servidores policiales .....	18
0159	“Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”, al señor Subteniente de Policía Carlos Gustavo Valverde Tacuri .....	23
0160	“Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo” al señor Alférez Hugo Armando Suta Barreto .....	27
0161	“Policía Nacional” de “Segunda Categoría”, a varios servidores policiales directivos .....	30

**Acuerdo Ministerial Nro. 0154**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, indica que: *“La condecoración "Cruz del Orden y Seguridad Nacional", se otorgará a los miembros policiales de la institución, que hayan prestado 35 años de servicio activo y efectivo, incluido el tiempo de formación profesional”*;

Que el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, manifiesta que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" se concederá a quienes hayan prestado 30 años o más de servicios activo y efectivo a la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. 2019-360-CsG- PN de 26 de agosto de 2019, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“1.- **ELIMINAR** el ultimo inciso del numeral 6) de la Resolución No. 2019-0212-CsG-PN, emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, con fecha 03 de junio del 2019, por cuanto el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, establece que el personal policial deberá haber demostrado una conducta compatible con la distinción a la que podría hacerse acreedor,*

*tratándose de las condecoraciones cuyo requisito fundamental sea el tiempo de servicio prestado a la Policía Nacional, la conducta se analizará en el tiempo comprendido entre una y otra condecoración, es decir que se calificará la conducta observada en los cinco últimos años”;*

Que mediante Oficio Nro. 2020-0477-DGP-SP de 13 de mayo de 2020, el Subdirector General de Personal de la Policía Nacional, remite al Presidente del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, el cuadro demostrativo y las Hojas de Vida Profesional de los servidores policiales del nivel Directivo y Técnico Operativo, que en el mes de abril de 2020, han cumplido el tiempo de servicio para ser calificados para el otorgamiento de las Condecoraciones: "Cruz del Orden y Seguridad Nacional", "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial", y "Policía Nacional" de "Primera y Tercera Categoría" esto es por cumplir 35, 30, 25 y 15 años de servicio en la Institución Policial, quienes podrían ser merecedores a la respectivas Condecoraciones de tipo honorífico (...);

Que mediante Resolución Nro. 2020-371-CsG-PN de 21 de septiembre de 2020, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“1.- **CALIFICAR IDÓNEOS**, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo para el otorgamiento de la **Condecoración “CRUZ DEL ORDEN Y SEGURIDAD NACIONAL”**, quienes en el mes de abril del 2020, han cumplido 35 años de servicio en la Institución, de conformidad al artículo 10 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional: No. 1.- **GRADO SBOM.- APELLIDOS Y NOMBRES OCHOA SILVA JULIO IVÁN** (...). 2.- **CALIFICAR IDÓNEOS**, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo para el otorgamiento de la **Condecoración “Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”** quienes en el mes de abril del 2020, han cumplido 30 años de servicio en la Institución, de conformidad al artículo 16 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional: No. 1.- **GRADO SBOS.- APELLIDOS Y NOMBRES MALLITASIG ORTEGA LUIS ROBERTO** (...).3.- **CALIFICAR IDÓNEO**, al siguiente servidor policial del Nivel Técnico Operativo para el otorgamiento de la **Condecoración “Policía Nacional” de “Primera Categoría”**, quien en el mes de abril del 2020, ha cumplido 25 años de servicio en la Institución, de conformidad al artículo 21 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional: No. 1.- **GRADO SGOP.- APELLIDOS Y NOMBRES ALMEIDA ENCALADA CECILIA ISABEL**. 4.- **CALIFICAR IDÓNEOS**, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo para el otorgamiento de la **Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría”** quienes en el mes de abril del 2020, han cumplido 15 años de servicio en la Institución, de conformidad al artículo 21 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional: No. 1.- **GRADO CPTN.- APELLIDOS Y NOMBRES MARTÍNEZ TABOADA MERCY ELENA** (...) 5.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico a los servidores policiales detallados en los numerales que anteceden (...)”;*

Visto el Oficio Nro. 2020-4612-CsG-PN de 23 de noviembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro.

2020-371-CsG-PN de 21 de septiembre de 2020; y, solicitó a la Ministra de Gobierno se digna emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de las Condecoraciones “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”, “Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial” y “Policía Nacional” de “Primera y Tercera Categoría” a varios Servidores Policiales Directivos y Técnico Operativo, por el tiempo de servicio en la Institución Policial; y;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**CRUZ DEL ORDEN Y SEGURIDAD NACIONAL**”, a varios servidores policiales Técnicos Operativos quienes en el mes de abril de 2020, han cumplido 35 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOM.	OCHOA SILVA JULIO IVÁN
2	SBOM.	GUAMÁN TIÑE ÁNGEL ENRIQUE

**Artículo 2.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**AL MÉRITO PROFESIONAL**” en el grado de “**GRAN OFICIAL**”, a varios servidores policiales Técnicos Operativos quienes en el mes de abril del 2020, han cumplido 30 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOS.	MALLITASIG ORTEGA LUIS ROBERTO
2	SBOS.	PAREDES VISCAINO JOSÉ ALFONSO
3	SBOS.	SANGOQUIZA NAVAS JUAN CARLOS

**Artículo 3.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**PRIMERA CATEGORÍA**” a la señora **Sargento Primero de Policía ALMEIDA ENCALADA CECILIA ISABEL**, quien en el mes de abril del 2020, han cumplido 25 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

**Artículo 4.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**TERCERA CATEGORÍA**”, a varios servidores policiales Directivos, quien en el mes de abril



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
GIOVANNY PAZMIÑO  
CASTILLO**

del 2020, han cumplido 15 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CPTN.	MARTÍNEZ TABOADA MERCY ELENA
2	CPTN.	VIZCAÍNO CHINCHUÑA GRACIELA JAQUELINE
3	CPTN.	PINEDA CÓRDOVA ANÍBAL ALDO

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**Acuerdo Ministerial Nro. 0155**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales;”*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios;”*

Que el artículo 14 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Valor" se concederá a los miembros de la institución policial en servicio activo o post-mórtem que hubieren realizado actos de excepcional valor en el desempeño de sus funciones específicas para precautelar el orden público y el bienestar social.”;*

Que el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" (...) Se concederá al personal Policial, empleados Civiles, miembros de otras instituciones o particulares que*

*hubiesen prestado servicios relevantes a la Policía Nacional o cumplido acciones de trascendental prestigio y beneficio para la Institución”;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) **Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)**”;*

Que mediante el Informe Nro. 006-2020-SIDPROBAC-NP, elaborado por el Jefe de la SIDPRO-BAC-Z8, en el acápite “Conclusiones” establece: *“Los servidores policiales que intervinieron en el operativo denominado “GRAN VICTORIA 08” cumplieron su misión y realizaron sus actividades apegados estrictamente a derecho y la normativa legal vigente, en coordinación permanente con la Fiscalía General.- Durante la operación “GRAN VICTORIA 08” los servidores policiales no escatimaron esfuerzo alguno en cuanto a tiempo, horario o riesgo, con la finalidad de cumplir con la misión encomendada, lo que permitió localizar, identificar y detener a los integrantes de esta organizada banda delincuencia.- El nivel estratégico tuvo como misión fundamental orientar, definir y establecer las estrategias y líneas de acción; así como también, controlar la implementación de las estrategias, la dirección operativa y logística, coordinando las acciones con el Escalón Superior.- El nivel operativo se encargó de ejecutar las acciones tácticas tendientes a identificar, localizar, individualizar y detener a los integrantes de esta organización delictiva, sobre la base de operaciones de inteligencia y actividades investigativas, lo que coadyuvó a que el Sr. Juez dicte el auto de prisión preventiva e inicio de la Instrucción Fiscal.- Es fundamental reconocer los actos relevantes de los servidores policiales que formaron parte en las investigaciones y desarrollo de la operación “GRAN VICTORIA 08” lo cual*

*fortalece el espíritu profesional y el compromiso para continuar trabajando en la lucha contra las organizaciones delictivas, sirviendo además esto como incentivo y ejemplo para los demás miembros policiales, sobre la base de que el Superior Jerárquico es quien está facultado para determinar, otorgar o solicitar la clase de reconocimiento institucional, que merezca un subalterno, con criterio profesional y sentido de justicia, valorando su actuación y comportamiento.”;*

Que mediante Oficio Nro. PN-DGO-QX-2020-3495 de 01 de junio del 2020, el Director General de Operaciones de la Policía Nacional remite al Comandante General de la Policía Nacional el Oficio No. PN-Z8-QX-2020-0274-O de 26 de mayo del 2020, suscrito por el Comandante de la Zona No. 8 D.M.G., al cual adjunta copia del Oficio No. 2020-019-SIDPROBAC-NP, de 24 de mayo del 2020, suscrito por el Jefe de la SIDPRO-BAC-Z8, quien remite el Informe Nro. 006-2020-SIDPROBAC-NP, relacionado con la solicitud de un Reconocimiento Institucional a favor de varios servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos, que han participado en el operativo denominado “Gran Victoria 8”;

Que mediante Memorando Nro. PN-CG-QX-2020-2303-M de 02 de junio del 2020, el Comandante General de la Policía Nacional remite a la Prosecretaria del Honorable Consejo de Generales de la Policía Nacional la documentación relacionada con la solicitud de un Reconocimiento Institucional a favor de varios servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos, que han participado en el operativo denominado “Gran Victoria 8”;

Que mediante Resolución No. 2020-380-CsG-PN de 21 de septiembre de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: “1.- **APROBAR** el otorgamiento con carácter honorífico, de la Condecoración "Al Valor", a favor del señor **Cabo Primero de Policía CONTRERAS SOLIS DIEGO DANILO**, quien ha demostrado actos heroicos en el desarrollo de sus funciones y eficacia en su accionar profesional, quien además ha resultado herido en el desarrollo del operativo, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional y artículo 14 inciso tercero de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) 2.- **APROBAR** el otorgamiento con carácter honorífico, de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de “Gran Oficial”, a favor de los siguientes servidores policiales, quienes han demostrado actos de relevancia en el desarrollo del antes mencionado operativo, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional y artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) **ORD. 1.- GRADO TCNL.- APELLIDOS Y NOMBRES HERNÁNDEZ TRUJILLO FRANCISCO XAVIER (...)** 3.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digno alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a los servidores policiales detallados en los numerales que anteceden (...)”;

Visto el Oficio Nro. 2020-4210-CsG-PN de 04 de noviembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-380-CsG-PN de 21 de septiembre del 2020, y solicitó a la Ministra de Gobierno se digno emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de las Condecoraciones “Al Valor” y "Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial” a varios servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos constantes en los numerales 1 y 2 por los considerandos y normativa detallada en la Resolución adjunta; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**Al Valor**” al señor **Cabo Primero de Policía DIEGO DANILO CONTRERAS SOLIS**, quien ha demostrado actos heroicos en el desarrollo de sus funciones y eficacia en su accionar profesional, quien además ha resultado herido en el desarrollo del mencionado operativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 14 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

**Artículo 2.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**Al Mérito Profesional**” en el grado de “**Gran Oficial**”, a varios servidores policiales Directivos y Técnico Operativos, quienes han demostrado actos de relevancia en el desarrollo del antes mencionado operativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TCNL.	HERNÁNDEZ TRUJILLO FRANCISCO XAVIER
2	MAYR.	PESANTEZ MONTALVO ESTEBAN SANTIAGO
3	CBOP.	MANTILLA RIOS GERMÁN WILSON
4	POLI.	MIELES PINCAY ALEX HENRY

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
GIOVANNY PAZMINO  
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**Acuerdo Ministerial Nro. 0156**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" (...) se concederá a quienes hayan obtenido la primera antigüedad en el curso reglamentario de la Escuela de Estado Mayor de la Policía o la de oficiales, clases y policías en cursos policiales en el extranjero con una duración no menor de nueve meses, ya sean continuos o acumulados en*

*periodos siempre y cuando no hubiese obtenido otra condecoración por este mismo concepto (...)*”;

*Que el artículo 17 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, manifiesta que: “La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Oficial" se concederá a quienes hayan aprobado con calificación de sobresaliente el Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional en institutos de estudios superiores similares, así como a quienes hayan obtenido la primera antigüedad en los cursos de promoción en la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales y Escuelas de Capacitación de Clases y Policías. Se exceptúa de esta distinción, a quienes hayan obtenido la primera antigüedad en el Curso de Estado Mayor”;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)*”.

Que mediante Oficio No. 2020-1591-DNE-PN de 19 de junio de 2020, el Director Nacional de Educación de la Policía Nacional remite al Presidente del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, el Oficio No. PN-AJ-DNE-2020-0118-O de 18 de junio de 2020, firmado electrónicamente por el señor Teniente Coronel de Policía Jaime Badith Paredes Loza, Jefe de Asesoría Jurídica de la DNE, al cual anexa el Oficio No. PN-EEM-QX-2020-0360-O de 10 de junio de 2020, suscrito por el

señor Director de la Escuela de Estado Mayor, mediante el cual solicita: “*Alcanzar del Escalón Superior, la expedición del Acuerdo Ministerial mediante el cual se otorga la condecoración “AL MÉRITO PROFESIONAL” en el grado de “GRAN OFICIAL” al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. ROJAS JARAMILLO VÍCTOR HUGO, por haber obtenido la primera antigüedad en el II Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional de SANIDAD y ADMINISTRACIÓN, al tenor de la disposición constante en el Art. 15, inciso 2 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.- Alcanzar del Escalón Superior, la expedición del Acuerdo Ministerial mediante el cual se otorga la condecoración “AL MÉRITO PROFESIONAL” en el grado de “OFICIAL” a los señores Tenientes Coroneles de Policía de E.M., cuya nómina se adjunta por haber aprobado el II Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional de SANIDAD y ADMINISTRACIÓN, con calificación de sobresaliente, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.- El aval para el pedido que antecede radica en el “CUADRO FINAL DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS SEÑORES OFICIALES SUPERIORES, ALUMNOS DEL II CURSO DE ESTADO MAYOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE SANIDAD Y ADMINISTRACIÓN (...)*”;

Que mediante Resolución No. 2020-273-CsG-PN de 21 de julio de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: “*1 CALIFICAR IDÓNEO al señor **Teniente Coronel de Policía de E.M. ROJAS JARAMILLO VÍCTOR HUGO**, para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración “**Al Mérito Profesional**” en el grado de “**Gran Oficial**”, por haber obtenido la primera antigüedad en el II Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional de Sanidad y Administración, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, Art. 97 numeral 10 del COESCOPE, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional (...). 2.- **CALIFICAR IDÓNEOS** a los siguientes servidores policiales de nivel Directivo, para el otorgamiento de la Condecoración “**Al Mérito Profesional**” en el Grado de “**Oficial**” con carácter honorífico, por haber aprobado con calificación sobresaliente el II Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional de Sanidad y Administración, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, Art. 97 numeral 10 del COESCOPE, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional (...) No. 1.- **GRADO TCNL.- APELLIDOS Y NOMBRES MONTERO LARA JUAN VICENTE** (...). 3.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se **CONFIERA** las indicadas Condecoraciones, de conformidad con el artículo 4 del citado Reglamento de Condecoraciones, constante en los numerales 1 y 2. (...)*”;

Visto el Oficio Nro. 2020-2809-CsG-PN de 21 de agosto de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-273-CsG-PN de 21 de julio del 2020, solicitó a la Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de las Condecoraciones “Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial” y “Merito Profesional” en el grado de “Oficial” a varios servidores policiales Directivos constante en los numerales 1 y 2 de la citada resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**Al Mérito Profesional**” en el grado de “**Gran Oficial**”, al señor **Teniente Coronel de Policía de E.M. ROJAS JARAMILLO VÍCTOR HUGO**, por haber obtenido la primera antigüedad en el II Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional de Sanidad y Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

**Artículo 2.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración **Al Mérito Profesional**” en el grado de “**Oficial**”, a varios servidores policiales Directivos por haber aprobado con calificación sobresaliente el II Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional de Sanidad y Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 17 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	TCNL.	MONTERO LARA JUAN VICENTE
2.	TCNL.	ORTIZ LARA BERTHA DEL ROCIO
3.	TCNL.	BARRAGAN GARCIA BYRON PATRICIO
4.	TCNL.	CUEVA ARIAS MARIA EUGENIA
5.	TCNL.	MORETTA TOBAR EDGAR ALBERTO
6.	TCNL.	FLORES UTRERAS CARLOS PATRICIO

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
GIOVANNY PAZMINO  
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**Acuerdo Ministerial Nro. 0157**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" (...) Se concederá al personal Policial, empleados Civiles, miembros de otras instituciones o particulares que hubiesen prestado servicios relevantes a la Policía Nacional o cumplido acciones de trascendental prestigio y beneficio para la Institución”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que mediante Resolución No. 2020-302-CsG-PN de 28 de julio de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: *“1.- APROBAR el otorgamiento con carácter honorífico, de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial", a favor del señor Cabo Segundo de Policía VITERI MEZA ANGEL DARIO, por su excelencia profesional, don de gente, humanidad, nobleza y disciplina demostrada, quien en sus horas libres enseña lenguaje de señas a Joel, un niño de 6 años que nació con 65% de discapacidad auditiva, lo cual ha sido difundido por los diferentes medios de comunicación y redes sociales, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, y lo prescrito en el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) 2.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada Condecoración con carácter honorífico, a favor del servidor policial enunciado en el numeral 1 de la presente Resolución (...)”*;

Visto el Oficio Nro. 2020-3535-CsG-PN de 22 de septiembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro.

2020-302-CsG-PN de 28 de julio del 2020, solicitó a la Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" al señor Cabo Segundo de Policía Ángel Darío Viteri Meza, por su excelencia profesional, don de gente, humanidad, nobleza y disciplina demostrada, quien en sus horas libres enseña lenguaje de señas a Joel, un niño de 6 años que nació con 65% de discapacidad auditiva, lo cual ha sido difundido por los diferentes medios de comunicación y redes sociales; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración **Al Mérito Profesional**" en el grado de **"Gran Oficial"**, al señor **Cabo Segundo de Policía ÁNGEL DARÍO VITERI MEZA**, por su excelencia profesional, don de gente, humanidad, nobleza y disciplina demostrada, quien en sus horas libres enseña lenguaje de señas a Joel, un niño de 6 años que nació con 65% de discapacidad auditiva, lo cual ha sido difundido por los diferentes medios de comunicación y redes sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
GIOVANNY PAZMINO  
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**Acuerdo Ministerial Nro. 0158**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 18 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Caballero" (...)Se otorgará esta misma condecoración al Subteniente graduado con la primera antigüedad en las escuelas de formación para oficiales o de institutos policiales extranjeros equivalentes; así como al policía graduado con la primera antigüedad en las escuelas y cursos de formación de policías (profesionalización). (...);”*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que mediante Informe Jurídico Nro. 2020-032-AJ-DNE-PN de 19 de febrero de 2020, el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional da a conocer al Director Nacional de Educación de la Policía Nacional (S), que en el acápite de recomendaciones expresa: *“5.2.- Solicitar al Consejo de Generales de la Policía Nacional que, sobre la base del acápite F CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS, numerales 2 y 3 literal l) de la Directiva No. 2019-001-DGP-PN, publicada en la Orden General No. 071 para el día viernes 12 de abril del 2019, PARA REGULAR DE MANERA PROVISIONAL EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, HASTA LA EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, se otorgue la condecoración “Al mérito Profesional” en el grado de “Oficial” al señor Servidor Policial Técnico Operativo Policía CUNALEMA TISALEMA JUAN DANIEL con C.C. 0942115510, alumno del Centro de Formación Policial “Sgos. José Luis Rosero León-La Esperanza”, el mismo que obtuvo la calificación de 9,8128 (...)”*;

Que mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2020-2164-O de 21 de febrero de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional remite a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, el Informe Jurídico No. 2020-032-AJ-DNE-PN, de fecha 19 de febrero del 2020, relacionado con la Incorporación como Servidores Policiales Técnicos Operativos en el grado de Policías, de las señoritas y señores Aspirantes a Servidores Policiales Técnicos Operativos que cumplieron con el proceso de formación en los 20 Centros de Formación Policial a nivel Nacional, pertenecientes a la Sexta Cohorte-Promoción 2018-2020 “SGOS. OBREGÓN PALADINES GERMÁN MIGUEL”;

Que mediante Oficio No. 2020-0193-DGP-SP de 27 de febrero de 2020, el Subdirector General de Personal de la Policía Nacional remite al Presidente del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, para conocimiento, estudio y Resolución la documentación relacionada con el pedido de otorgamiento de un reconocimiento institucional, a favor de los servidores policiales pertenecientes a la Sexta Cohorte, que han obtenido la primera antigüedad en las diferentes Escuelas de Formación Policial a nivel nacional;

Que mediante Resolución No. 2020-256-CsG-PN de 14 de julio de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: *“1.- CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales, para el otorgamiento de la Condecoración “Al Mérito Profesional” en el Grado de “Caballero”, con carácter honorífico, por haber obtenido las primeras antigüedades en las diferentes Escuelas de Formación Policial a nivel nacional, pertenecientes a la Sexta Cohorte Promoción 2018-2020; de conformidad a lo que establece el artículo 18 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordante con la Disposición Transitoria Primera Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (...) ORD. 1.- CEDULA 0942115510.- APELLIDOS Y NOMBRES CUNALEMA TISALEMA JUAN DANIEL.- CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL SGOS. JOSÉ LUIS ROSERO LEÓN – LA ESPERANZA (...) 2.- SOLICITAR, al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el último inciso de la Disposición Transitoria Primera del COESCOPE, conexas con el artículo 4 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor de los referidos servidores policiales. (...)”;*

Visto el Oficio Nro. 2020-3096-CsG-PN de 01 de septiembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-256-CsG-PN de 14 de julio del 2020, solicitó a la Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Caballero" a varios servidores policiales por haber obtenido las primeras antigüedades en las diferentes escuelas de Formación Policial a nivel nacional, pertenecientes a la Sexta Cohorte promoción 2018-2020; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “AL MÉRITO PROFESIONAL” en el grado de “CABALLERO”, a varios servidores policiales por haber obtenido las primeras

antigüedades en las diferentes Escuelas de Formación Policial a nivel nacional, pertenecientes a la Sexta Cohorte Promoción 2018-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguientes detalle:

<b>ORD.</b>	<b>CEDULA</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL</b>
1	0942115510	CUNALEMA TISALEMA JUAN DANIEL	SGOS. JOSÉ LUIS ROSERO LEON-LA ESPERANZA
2	0605174432	TIXE YUPA CARMEN NATALIA	CBOS. FROILÁN JIMÉNEZ GRANDA
3	2350214652	MORENO MANCHENO JOSELYN MABEL	CBOS. FERMIN EULOGIO ALAVA ALAVA-CHONE
4	1724715295	AGUIRRE AVEIGA EDUARDO JOEL	CBOS. JOSE LIZANDRO HERRERA CALDERON-FUMIZA
5	0706327772	ESPINOZA CEVALLOS CRISTOPHER ALEXANDER	COMANDO SUBZONAL EL ORO
6	2200372619	SANCHEZ OLEAS CRISTIAN FAVIAN	SUBZONA MORONA SANTIAGO
7	1309706784	ALUISA LOOR ALEX DAVID	GOE-GUANO
8	1723507008	HURTADO PURUNCAJAS KERLY MADELEIN	SGOP. JOSÉ EMILIO CASTILLO SOLIS
9	0750455875	PALADINES TORRES JINPSON DARIO	CBOS. EDISON JAVIER ALMACHE QUEVEDO-ALAUÍ
10	1500995442	ANDI MAMALLACTA LADY MICAELA	COMANDO SUBZONAL NAPO (AMAZONICO)
11	0504303942	UNAUCHO JACHO BRAYAN ALEXANDER	COMANDO SUBZONAL COTOPAXI
12	1105477994	OVIEDO ZAMBRANO CRISTIAN DANIEL	COMANDO SUBZONAL LOJA

13	0503929341	SALGADO GUAYRACUCHA JENNY ALEXANDRA	CBOS. VICTOR USCA PACHACAMA
14	1004827869	MENDEZ RIVERA JORDY VALENTINO	COMANDO SUBZONAL CARCHI
15	0401873732	HERRERA ROSERO PAOLA DAYANA	SGOS. DARWIN DAVID ANRANGO
16	0802756486	PINZON FALCONES ROBINSON STALIN	SUBZONA IMBABURA
17	1804438883	NUÑEZ LLUNDO JONATHAN ALEXANDER	SUBZONA CHIMBORAZO
18	0605200591	VILLALOBOS CHUTO DANIEL ISAIAS	COMANDO SUBZONAL CAÑAR
19	1723289029	GUTIERREZ ROSALES PAUL SEBASTIAN	DISTRITO EUGENIO ESPEJO
20	1500997117	SHIGUANGO ANDY DAVID FERNANDO	COMANDO SUBZONAL PASTAZA (AMAZONICO)

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
GIOVANNY PAZMINO  
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**Acuerdo Ministerial Nro. 0159**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" (...) Se concederá al personal Policial, empleados Civiles, miembros de otras instituciones o particulares que hubiesen prestado servicios relevantes a la Policía Nacional o cumplido acciones de trascendental prestigio y beneficio para la Institución”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que mediante Oficio Nro. Oficio No. PN-DNPJeI-QX-2020-1622 de 18 de abril del 2020, el Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones remite al Comandante General de la Policía Nacional el Informe Ejecutivo de fecha 17 de marzo del 2020 elaborado por el señor Subteniente de Policía Carlos Gustavo Valverde Tacuri, Agente Investigador de la UIAD-GUAYAS, quien ha solicitado que se le considere para el otorgamiento de la condecoración con carácter honorífico “Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”, que ha sido otorgada mediante Resolución No. 2019-0541-CsG-PN a los Agentes Investigadores dentro de la investigación denominada “VICTORIA 213”; de la cual ha formado parte como Oficial a cargo de los Equipos Investigativos de campo; informe que en el acápite de las conclusiones, señala: *“El suscrito agente participó durante la Investigación previa, Operativo policial, Instrucción Fiscal, además, formará parte de la Prueba Testimonial por parte de la Fiscalía en las futuras audiencias que se llevarán a cabo por dicho caso, conforme lo justifico con el oficio No. FPG-FEDOTIII-2020-000039-0, de fecha 04 de enero de 2020 suscrito por el señor Agente Fiscal Carlos Fernando Bonoso León FEDOTIII.- El suscrito a pesar de ser el Oficial a cargo de los Equipos Investigativos de campo antes, durante y después de dicho operativo policial, no fue considerado en el Informe Ejecutivo elevado al señor Subdirector de Inteligencia Antidelincuencial, mediante el cual se informa sobre los resultados del*

*operativo “VICTORIA 213”, y en el cual se solicitó se otorgue un reconocimiento institucional por el trabajo realizado durante toda la investigación y en el operativo.- Se da a conocer el grado de participación en la investigación del mencionado agente a través de los Partes Policiales No. 452-UIAD-DAI-G (identificación personal), 453-UIAD-DAI-G (Identificación domicilios), 456-UIAD-DAI-G (Trabajos realizados), suscrito por el Sr. **SBTE. DE POLICÍA CARLOS GUSTAVO VALVERDE TACURI**, con el fin de que se oficie a la Autoridad Judicial competente a fin que se alcance la respectiva orden de detención y allanamiento contra los integrantes de dicha organización 2019091807022317903, con el que da a conocer la detención de los ciudadanos (...);*

Que mediante Memorando Nro. PN-CG-QX-2020-1946-M de 21 de abril del 2020, el Comandante General de la Policía Nacional remite a la Prosecretaria del Honorable Consejo de Generales de la Policía Nacional para conocimiento, análisis y resolución, la documentación relacionada con el pedido formulado por el señor Subteniente de Policía Carlos Gustavo Valverde Tacuri, Agente Investigador de la UIAD-GUAYAS, tendiente a que se otorgue la condecoración “Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”;

Que mediante Resolución No. 2020-0369-CsG-PN de 21 de septiembre de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: “1.- **APROBAR** el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial", a favor del señor **Subteniente de Policía CARLOS GUSTAVO VALVERDE TACURI**, en consideración a su participación de manera directa en las investigaciones y desarrollo del operativo policial denominado “VICTORIA 213”, en el que se ha logrado desarticular una organización delictiva inmersa en los atentados realizados en la Universidad de Guayaquil; de conformidad con lo que determina el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en virtud que el accionar del mencionado servidor policial del nivel de gestión directivo, se enmarca en lo que establece el artículo 16 inciso tercero del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) 2.- **SOLICITAR**, al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordante con el último inciso de la Disposición Transitoria Primera del COESCOP; se digne alcanzar el correspondiente ACUERDO MINISTERIAL, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor del señor Subteniente de Policía **CARLOS GUSTAVO VALVERDE TACURI**.(...)”;

Visto el Oficio Nro. 2020-4110-CsG-PN de 27 de octubre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-0369-CsG-PN de 21 de septiembre del 2020, y solicitó a la Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de “Gran Oficial” al señor Subteniente de Policía Carlos Gustavo Valverde Tacuri, por su participación de manera directa en las investigaciones y desarrollo del operativo policial denominado “VICTORIA 213” el que se ha logrado desarticular una organización delictiva inmersa en los atentados realizados en la Universidad de Guayaquil; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**Al Mérito Profesional**” en el grado de “**Gran Oficial**”, al señor **Subteniente de Policía CARLOS GUSTAVO VALVERDE TACURI**, por su participación de manera directa en las investigaciones y desarrollo del operativo policial denominado “**VICTORIA 213**”, en el que se ha logrado desarticular una organización delictiva inmersa en los atentados realizados en la Universidad de Guayaquil, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
GIOVANNY PAZMINO  
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**Acuerdo Ministerial Nro. 0160**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 20 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo", se concederá al cadete que al terminar los estudios hubiere obtenido la primera antigüedad de su correspondiente promoción en las escuelas de formación para oficiales de los países amigos, con las cuales se hayan formalizado intercambio de la misma y previa resolución del Consejo Superior de la Policía Nacional”;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores*

*policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”;*

Que mediante Oficio Nro. PN-DAI-QX-2020-0541-OF de 29 de abril de 2020, el Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales remite al Comandante General de la Policía Nacional el Oficio Nro. S-2020-008309-DIPON-ARCOP-29.25 de fecha 28 de abril de 2020, suscrito por el señor General Oscar Atehortua Duque, Director General de la Policía Nacional de Colombia, quien solicita un reconocimiento institucional a favor del señor Alférez Hugo Armando Suta Barreto, por haber obtenido la primera antigüedad del curso 112 de Oficiales de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander”, a fin de que sea impuesta en Ceremonia virtual el día 15 de mayo de 2020, al conmemorar el Octogésimo Aniversario de la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”;

Que mediante Memorando Nro. PN-CG-QX-2020-2033-M de 30 de abril de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional remite a la Prosecretaria del H Consejo de Generales de la Policía Nacional la documentación relacionada con el pedido formulado por el señor Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales, tendiente a que se confiera un reconocimiento Institucional a favor del señor Alférez Hugo Armando Suta Barreto, quien ha obtenido la primera antigüedad del curso 112 de Oficiales de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander”;

Que mediante Resolución Nro. 2020-153-CsG-PN de 07 de mayo de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: *“1.- APROBAR el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración “Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo”, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, a favor del señor Alférez HUGO ARMANDO SUTA BARRETO, por haber obtenido*

la primera antigüedad del curso 112 de Oficiales de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander. 2.-**SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, que de conformidad con el inciso primero del artículo 4 del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial mediante el cual se otorgue con carácter honorífico la Condecoración “**Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo**”, a favor del citado señor Cadete”;

Visto el Oficio Nro. 2020-3838-CsG-PN de 21 de agosto de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-153-CsG-PN de 07 de mayo del 2020, solicitó a la Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración “Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo”, a favor del señor Alférez Hugo Armando Suta Barreto, por haber obtenido la primera antigüedad del curso 112 de Oficiales de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA GENERAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO**” al señor **Alférez HUGO ARMANDO SUTA BARRETO**, por haber obtenido la primera antigüedad del curso 112 de Oficiales de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 20 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Pirmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
GIOVANNY PAZMINO  
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**Acuerdo Ministerial Nro. 0161**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un*

*plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”.*

Que mediante Oficio No. 2020-0328-DGP-SP de 07 de abril del 2020, el Subdirector General de Personal de la Policía Nacional remite al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional para conocimiento, estudio y resolución, el cuadro demostrativo de los servidores policiales del Nivel Directivo y Técnico Operativo, que en el mes de marzo del 2020, han cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial, y que podrían hacerse acreedores a las correspondiente Condecoración;

Que mediante Informe Jurídico Nro. 2020-472-DNAJ-PN de 27 de mayo de 2020, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional remite al Presidente del H Consejo de Generales de la Policía Nacional el Informe relacionado a condecoraciones por cumplir 20 años de servicio en la Institución Policial al personal de servidores policiales del Nivel Directivo y Técnico Operativo, correspondiente al periodo marzo de 2020, quien en su parte de conclusiones señala: *“(...) 5.1.- El Consejo de Generales de la Policía Nacional es el organismo competente para conocer estudiar y resolver sobre la situación profesional de los servidores policiales pertenecientes al Nivel de Gestión Directiva y Técnico Operativos, conforme lo determina el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su Art. 97 numeral 10. y Disposición Transitoria Primera, que determina: "Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios", en concordancia con el literal F) numerales 2 y 3 de la Directiva N° 2019/001/DGP/PN, en la cual establece que el H. Consejo de Generales de las Policía Nacional, es el organismo competente para estudiar y dictaminar sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones a los servidores policiales el cual pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente ante el Ministerio rector de seguridad ciudadana y orden público.(...) 5.5. Por los antecedentes, consideraciones y fundamentación*

*legal constante en el presente informe jurídico; y, sobre la base de la Resolución del Consejo de Generales publicada en Orden General No. 142 del viernes 26 de julio de 2019, se puede recomendar al Consejo de Generales de la Policía Nacional, Califique idóneos para ser merecedores con carácter HONORÍFICO las Condecoraciones por tiempo de servicios por cumplir 20 años de servicio activo y efectivos en la Institución Policial, a las siguientes servidoras policiales. a) **CONDECORACIÓN “POLICÍA NACIONAL” DE “SEGUNDA CATEGORÍA” (20 AÑOS DE SERVICIO) MES DE MARZO 2020 NIVEL GESTIÓN DIRECTIVA: Nro. 1.- GRADO MAYR.- APELLIDOS Y NOMBRES GRADOS FONTES FANNY CECILIA (...)**”;*

Que mediante Resolución Nro. 2020-370-CsG-PN de 21 de septiembre de 2020, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: “1.- **CALIFICAR IDÓNEOS**, a los siguientes servidores policiales Directivos, para el otorgamiento con carácter honorífico de la **Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”**, quienes en el mes de **MARZO del 2020**, han cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y, artículos 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) **ORD. 1.- GRADO MAYR.- APELLIDOS Y NOMBRES GRADOS FONTES FANNY CECILIA (...)** 2.- **CALIFICAR IDÓNEOS**, a los siguientes servidores policiales Técnico Operativos, para el otorgamiento con carácter honorífico de la **Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”**, quienes en el mes de **MARZO del 2020**, han cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y, artículos 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) **ORD. 1.- GRADO SGOS.- APELLIDOS Y NOMBRES VILLANO ESCOBAR JUAN ALBERTO (...)** 3.- **SOLICITAR**, al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor de los servidores policiales detallados en los numerales que anteceden, de conformidad con el artículo 4 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordante con el último inciso de la Disposición Transitoria Primera del COESCOPE(...)”;

Visto el Oficio Nro. 2020-4174-CsG-PN de 04 de noviembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-370-CsG-PN de 21 de septiembre del 2020; y solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de la Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría” a varios servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos, por tiempo de servicio en la Institución Policial; y; En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**SEGUNDA CATEGORÍA**”, a varios servidores policiales Directivos quienes en el mes de marzo del 2020, han cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	MAYR.	GRADOS FONTES FANNY CECILIA
2	MAYR.	SANDOVAL MOLINA GERMAN ADRIANO
3	MAYR.	MURILLO RODRIGUEZ GLORIA DEL CARMEN
4	MAYR.	ALTAMIRANO MACIAS JORGE RAMON
5	CPTN.	BRIONES PORRAS DANIEL EDWIN

**Artículo 2.- Otorgar** con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**SEGUNDA CATEGORÍA**”, a varios servidores policiales Técnico Operativos quienes en el mes de marzo del 2020, han cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOS.	VILLANO ESCOBAR JUAN ALBERTO
2	SGOS.	CABEZAS SILVA FANNY DEL CARMEN
3	SGOS.	CACUANGO GUALPA SEGUNDO GERMAN
4	SGOS.	CASTILLO TOLEDO PATRICIO JONY
5	SGOS.	CHILQUINGA TIXI SEGUNDO OSWALDO
6	SGOS.	CONDO HIDALGO LEONIDAS MARCELO
7	SGOS.	CUADRADO ESCALANTE RUTH ANGELITA
8	SGOS.	CUEVA RODRIGUEZ PATRICIA ISABEL
9	SGOS.	GAIBOR RUIZ FANNY GLADYS
10	SGOS.	GOYES COELLO PIEDAD DEL ROCIO
11	SGOS.	GUAMAN GUAMAN WALTER MANOLO
12	SGOS.	GUANGA BALDEON IVAN MARCELO
13	SGOS.	GUEVARA SANTANA DORIS JANET
14	SGOS.	HERNANDEZ ROJAS LUIS GUSTAVO
15	SGOS.	ILLESCAS BARRERA JANETT LUCIA
16	SGOS.	MORAN MURILLO EUFEMIA DEL PILAR
17	SGOS.	MORAN MURILLO GLADYS VANESSA
18	SGOS.	MORENO JUNCO SILVIA ELIZABETH
19	SGOS.	MORENO PINTAG GLADYS BEATRIZ
20	SGOS.	NINABANDA QUINATO ANGEL MANUEL
21	SGOS.	PALMA ZUNIGA ANGELA DE LAS MERCEDES
22	SGOS.	PAREDES BALLADARES FRANKLIN VLADIMIR
23	SGOS.	PARRENO MUQUINCHE NELSON ROBERTO
24	SGOS.	PENA PEREZ TERESA DE JESUS

25	SGOS.	QUISHPE IZA LUIS HERIBERTO
26	SGOS.	RIQUERO CALDERON JESSICA IBELIX
27	SGOS.	SANCHEZ ALVARADO ITALIA LOURDES
28	SGOS.	SUAREZ CRESPIAN AMAYRA ELIZABETH
29	SGOS.	TENELANDA CAZCO LUIS RAFAEL
30	SGOS.	TERAN SEVILLA ALEXANDRA MARIA
31	SGOS.	ULLOA MENDOZA NANCY NATALIA
32	SGOS.	VILLEGAS DIAZ JACQUELINE ELIZABETH
33	SGOS.	ZURITA MOREIRA ALEXANDRA MONICA
34	SGOS.	RODRIGUEZ ESPIN KLEVER PATRICIO
35	SGOS.	RODRIGUEZ ESPIN JOSE JAVIER
36	SGOS.	RAMON CEVALLOS JOSE FRANCISCO
37	SGOS.	SALCAN LONDO AQUILLO EDUARDO
38	SGOS.	VELASCO HARO JHONNY SILVER
39	SGOS.	RODRIGUEZ LLERENA WILBER HERNAN
40	SGOS.	TOSCANO CASTILLO DENY FABIAN
41	SGOS.	MORENO GONZAGA FREDDY EUDALIO
42	SGOS.	PILCO DUCHE EDGAR ROBERTO
43	SGOS.	TENORIO SANCHEZ FRANCISCO RAMIRO
44	SGOS.	NAZARENO MORALES WILLIAN ALEJANDRO
45	SGOS.	CUENCA CABRERA ANIBAL RENE
46	SGOS.	JIMENEZ CAIZA DEIVER JAMIL
47	SGOS.	BALBUCA CASTILLO ANGEL BOLIVAR
48	SGOS.	LAPO CHAUNAY LIVIO RAMIRO
49	SGOS.	GUARNIZO ROSILLO ANGEL ESMELI
50	SGOS.	CASTRO ZHINGRE ALEXANDER VICENTE
51	SGOS.	FREIRE VARGAS FABIAN EDUARDO
52	SGOS.	CARAGUAY SOTO NORMAN DANILO
53	SGOS.	GUALAN SARANGO LUIS EDUARDO
54	SGOS.	IÑIGUEZ IÑIGUEZ JORGE GIOVANNY
55	SGOS.	ARROBO GAONA HERNAN AGUSTIN
56	SGOS.	HERRERA SOTO CHARLES DARWIN
57	SGOS.	JIMENEZ ALBERCA EINSTIN JIMSON
58	SGOS.	QUEVEDO CELI FRANKLIN MANUEL
59	SGOS.	CORONEL QUIZHPE ROMEL ALBERTO
60	SGOS.	IÑIGUEZ GUACHIZACA FREDY MANUEL
61	SGOS.	GONZALES RIVERA ROBERTO FERNANDO
62	SGOS.	FAICAN ROMERO EDWIN RODRIGO
63	SGOS.	HERRERA ESTRADA ANGEL RAFAEL

64	SGOS.	CEVALLOS PEREZ NUMAN ISAC
65	SGOS.	GALLEGOS ROBLES DAVID LEONARDO
66	SGOS.	DURAZNO ZUMBA ANGEL BERNABE
67	SGOS.	CHAMBA LALANGUI HOMERO HORACIO
68	SGOS.	LOAYZA TORRES CARLOS MANUEL
69	SGOS.	GONZALES LEON JORGE WLADIMIR
70	SGOS.	APOLO SAMANIEGO GUILLERMO ALFREDO
71	SGOS.	ABAD MARTINEZ JOSE LUIS
72	SGOS.	BUSTAMANTE ENCARNACION BYRON RAMIRO
73	SGOS.	AGUIRRE HERRERA CARLOS ALBERTO
74	SGOS.	CALVA MOLINA ERMEL AUGUSTO
75	SGOS.	ARMIJOS ARMIJOS GUBER OSWALDO
76	SGOS.	CHAMBA VINAMAGUA BYRON RAMIRO
77	SGOS.	GUAYANAY CORDERO WILFRIDO
78	SGOS.	JARAMILLO MEDINA MARCO VINICIO
79	SGOS.	ARIAS RODRIGUEZ RICHARD ARMANDO
80	SGOS.	AGUILAR GONZALEZ JORGE ENRIQUE
81	SGOS.	ARPI COLAMBO EDISON GILBERTO
82	SGOS.	CHAMBA JUMBO WILLIAM VICENTE
83	SGOS.	ORDOÑEZ AJILA FLEISHMAN YOBER
84	SGOS.	HERRERA HERRERA LEONARDO ENRIQUE
85	SGOS.	CUENCA TORRES EDGAR SALVADOR
86	SGOS.	DIAZ PALADINES HERMEL ENRIQUE
87	SGOS.	AZANZA JULIO CESAR
88	SGOS.	CELI CRIOLLO CARLOS FERNANDO
89	SGOS.	PAUTA CORREA FAUSTO DAVID
90	SGOS.	LOPEZ SARANGO MANUEL LEONARDO
91	SGOS.	BARRAGAN CORDOVA LUIS ALBERTO
92	SGOS.	ERRAES BARBA DIEGO MICHAEL
93	SGOS.	FEIJO SANDOVAL WILLIAM PATRICIO
94	SGOS.	ARMIJOS QUEZADA WILLIAM HERNAN
95	SGOS.	CARAGUAY LALVAY EDDY GEOVANNY
96	SGOS.	GARCIA GARCIA NELVIS PATRICIO
97	SGOS.	CASTILLO IÑEGUEZ ROBERT
98	SGOS.	CALDERON CALDERON WILMER PATRICIO
99	SGOS.	SARMIENTO CEVALLOS KLEVER ANTONIO
100	SGOS.	CHACHAGUILCA MACAO VINICIO ALBERTO
101	SGOS.	GONZALEZ LABANDA CARLOS HUMBERTO
102	SGOS.	CASTRO ZARUMA JULIO CESAR

103	SGOS.	BETANCOURT DURAN JUAN RAFAEL
104	SGOS.	HURTADO ARMIJOS JULIO GUSTAVO
105	SGOS.	BERMEO CORREA MARCO ANTONIO
106	SGOS.	CASTILLO SARMIENTO ALEX MARCELO
107	SGOS.	FLORES CARLOZAMA FRANCISCO RODRIGO
108	SGOS.	VEGA INSUASTI JUAN ANIBAL
109	SGOS.	BALLADARES CALDERON NELSON JAVIER
110	SGOS.	CHAMORRO RIVERA CHRISTIAN EDUARDO
111	SGOS.	MARTINEZ REVELO LUIS JAVIER
112	SGOS.	CEDILLO CRUZ WILSON ALFONSO
113	SGOS.	CONGO ESPINOZA FELIX JAVIER
114	SGOS.	SALGADO RUIZ ALVARO WLADIMIR
115	SGOS.	VALLES FIERRO OSCAR VINICIO
116	SGOS.	CASANOVA RUEDA MARCO VINICIO
117	SGOS.	CHAVEZ QUISTANCHALA JOSE RAUL
118	SGOS.	AGUILAR FUERTES LUIS ANTONIO
119	SGOS.	CRUZ VILLACRES ALEX MANUEL
120	SGOS.	MOROCHO YUQUILEMA OSWALDO
121	SGOS.	MOLINA CASILLAS GEOVANNY IVAN
122	SGOS.	SALAZAR SANCHEZ KLEVER AUGUSTO
123	SGOS.	ESCOBAR BOLANOS VICTOR HUGO
124	SGOS.	BENITEZ CASTRO CLAUDIO MAURICIO
125	SGOS.	RUIZ REYES FRANCISCO MARCELO
126	SGOS.	SALGADO RUIZ OMAR ISMAEL
127	SGOS.	AGUILAR ALVAREZ JOSE ATILIO
128	SGOS.	VALENZUELA SERRANO CRISTIAN PATRICIO
129	SGOS.	CAYO CAYANCELA FAUSTO SALOMON
130	SGOS.	VIZCAINO IMACANA RICHARD PABLO
131	SGOS.	VILLACIS PILA EDWIN RICARDO
132	SGOS.	ARELLANO ARELLANO SERVIO TULIO
133	SGOS.	ARRIETA SALGADO JORGE FABRICIO
134	SGOS.	HEREDIA MARTINEZ ORLANDO RAUL
135	SGOS.	ZAMORA VEINTIMILLA DIEGO HERNAN
136	SGOS.	NIETO MARTINEZ HECTOR VINICIO
137	SGOS.	SANCHEZ PONCE LUIS MANUEL
138	SGOS.	ANDRADE GOYES JUAN MIGUEL
139	SGOS.	CATOTA ALULEMA CESAR ALCIDES
140	SGOS.	TONATO UNAPUCHA HECTOR PATRICIO
141	SGOS.	GONZA INLAGO LUIS LEOPOLDO

142	SGOS.	OCHOA CHASIN CHRISTIAN ESTUARDO
143	SGOS.	CANAREJO FERNANDEZ EUGENIO RODRIGO
144	SGOS.	QUEREMBAS ALVAREZ CHRISTIAN ROBINSON
145	SGOS.	ARELLANO CARRERA KLEVER HUMBERTO
146	SGOS.	PILLAJO SARCO CARLOS OSWALDO
147	SGOS.	TOALOMBO CONDOR JOSE ANTONIO
148	SGOS.	CHICAIZA BONILLA ROBERTO CARLOS
149	SGOS.	YEPEZ YEPEZ ALVARO CHRISTIAN
150	SGOS.	FAZ CAIZAGUANO ANGEL GERMAN
151	SGOS.	SALAZAR ORDONEZ EDUARDO GEOVANNY
152	SGOS.	PASPUEL QUESPAZ EDGAR ORLANDO
153	SGOS.	CANDO PUMA MILLER STALIN
154	SGOS.	CALDERON ACOSTA PEDRO PATRICIO
155	SGOS.	PILLAJO CASAGALLO CARLOS GUILLERMO
156	SGOS.	MORAN NARVAEZ HUGO ROMAN
157	SGOS.	SUAREZ MENDEZ JORGE RENE
158	SGOS.	ALDAZ ARIAS RAQUEL GRACIELA
159	SGOS.	CHELA MULLO SEGUNDO GERARDO
160	SGOS.	ZAMBRANO MENDOZA CESAR AUGUSTO
161	SGOS.	ESPINOSA PROANO ROBERTO
162	SGOS.	JACHO MALES JUAN MIGUEL
163	SGOS.	SOLORZANO VELEZ GREGORIO ARTURO
164	SGOS.	ABAD VILLALTA WILMER GONZALO
165	SGOS.	VILLAGOMEZ TAPIA JORGE GONZALO
166	SGOS.	AREVALO ACARO EDWIN JAVIER
167	SGOS.	PICO LOOR RALD WILFRIDO
168	SGOS.	ANDRADE TERAN MAGNO JAVIER
169	SGOS.	CARDENAS MUNOZ JULIO HERNAN
170	SGOS.	CHILLAGANA MALEZA DIEGO FERNANDO
171	SGOS.	CARRILLO QUISNANCELA MANUEL JAVIER
172	SGOS.	CAICEDO PUCHA JAIME EDUARDO
173	SGOS.	BRAVO MACIAS CRISTHIAN XAVIER
174	SGOS.	CUICHAN CUICHAN HECTOR EFRAIN
175	SGOS.	MONGA QUISHPE ALEX XAVIER
176	SGOS.	QUIROZ ZAMORA JORGE LUIS
177	SGOS.	SANDOVAL REYES LUIS ALBERTO
178	SGOS.	GUAMAN TIBAN JOSE ABELARDO
179	SGOS.	ZAMBRANO CEDENO SEGUNDO GEOVANNY
180	SGOS.	PAGUAY PANORA MARCO ANTONIO

181	SGOS.	SANCHEZ CUADRADO RAUL PATRICIO
182	SGOS.	FIERRO SECAIRA GALO ERNESTO
183	SGOS.	GOMEZ VINUEZA DARWIN WILFRIDO
184	SGOS.	PAZMINO NUNEZ OSCAR ENRIQUE
185	SGOS.	MAZABANDA CONDORCANA EDGAR MESIAS
186	SGOS.	PEREZ PARAMO GUILLERMO GALO
187	SGOS.	CABEZAS MONTENEGRO MARCELO VICENTE
188	SGOS.	SEGURA IBARRA OVER NEPTALI
189	SGOS.	CAISAGUANO PINTA CARLOS HERNAN
190	SGOS.	ROJAS CASTILLO FRANKLIN ALEJANDRO
191	SGOS.	CHICAIZA GANCHALA JAVIER MAURICIO
192	SGOS.	PAREDES VILLAGOMEZ FRANCISCO XAVIER
193	SGOS.	MONSERRATE CORREA JHNSOP IVAN
194	SGOS.	PINARGOTE MERO FELIX ADRIAN
195	SGOS.	ALVARO RAMIREZ WASHINGTON PATRICIO
196	SGOS.	PAZ CUMBICOS FELIX APRODICIO
197	SGOS.	BENITEZ VELASCO JORGE RICHART
198	SGOS.	MATAMOROS JARAMILLO ROMEL EMILIANO
199	SGOS.	ARELLANO BARRAGAN PEDRO ROLANDO
200	SGOS.	BERMEO GRIJALVA JOSE JAVIER
201	SGOS.	GUANOLUISA SALINAS CESAR HUMBERTO
202	SGOS.	GUERRERO GAVILANEZ MARIO ALBERTO
203	SGOS.	VELEZ QUIROZ DARWIN RAFAEL
204	SGOS.	CHANCUSIG TACO HERNAN ALFONSO
205	SGOS.	GONZALEZ FLORES ANIBAL GONZALO
206	SGOS.	ALCACIEGA MONTACHANA RAUL OSWALDO
207	SGOS.	VILLARREAL GARCIA ROBERTO PATRICIO
208	SGOS.	CHACON CRUZ PAULO CESAR
209	SGOS.	QUINZO OCAÑA KLEBER EDUARDO
210	SGOS.	PALACIOS RODRIGUEZ JUAN CARLOS
211	SGOS.	RODRIGUEZ MERCHAN JOSE EDUARDO
212	SGOS.	BARREIRO FERNANDEZ JOSE HUMBERTO
213	SGOS.	TORRES GUANOLUISA WALTER GEOVANY
214	SGOS.	ABAMBARI VERA JOSE JAVIER
215	SGOS.	CHICAIZA QUISHPE SEGUNDO LEONARDO
216	SGOS.	LOOR PAZMINO WILSON SANTIAGO
217	SGOS.	SALAS MACIAS WILLIAMS JESUS
218	SGOS.	PUETATE VINCES ROBERTH HUMBERTO
219	SGOS.	ALAVA CASTRO WASHINGTON FELIPE

220	SGOS.	IMBAQUINGO FERNANDEZ JORGE LUIS
221	SGOS.	MANZANO VASQUEZ GALO VINICIO
222	SGOS.	TIPANGUANO TIPANTASIG JUAN OSWALDO
223	SGOS.	SOLORZANO BRAVO MARCO ALBERTO
224	SGOS.	AGUILAR GAIBOR JAIRO PATRICIO
225	SGOS.	ANDRADE PINALOZA BENIGNO ALCIVAR
226	SGOS.	MASACHE PALACIOS JOSE ANTONIO
227	SGOS.	CAIZA CAIZAPASTO CARLOS FABIAN
228	SGOS.	BURGOS BRIONES DAYAN ANTONIO
229	SGOS.	QUIMIS RODRIGUEZ ANGEL ISAURO
230	SGOS.	CALERO TITUANA RICHARD OSWALDO
231	SGOS.	TIPAN FERNANDEZ JUAN CARLOS
232	SGOS.	PUCUJI CHANCUSIG MILTON GEOVANNY
233	SGOS.	SOLORZANO PAZMINO JOSE XAVIER
234	SGOS.	MAFLA JARAMILLO MARLON SANTIAGO
235	SGOS.	PROAÑO TORO CHRISTIAN FABIAN
236	SGOS.	DELGADO DELGADO JIRMAR MANEIRO
237	SGOS.	MASABANDA POAQUIZA CARLOS ENRIQUE
238	SGOS.	BASANTES RAMON EDWIN ESTALIN
239	SGOS.	LAMAR SALAZAR LUIS ALBERTO
240	SGOS.	GILER BARBERAN TEMISTOCLE WILFRIDO
241	SGOS.	YANEZ UNTUNA LUIS GUSTAVO
242	SGOS.	ZAMBRANO MATUTE HARRY OSWALDO
243	SGOS.	DELGADO ZAMBRANO WILLINGTON
244	SGOS.	LOOR GOMEZ JOFFRE JIMMY
245	SGOS.	JACHO VIRACOCCHA SEGUNDO FERNANDO
246	SGOS.	GUARANGA MEZA WILLIAN JAVIER
247	SGOS.	CHALA ZAMORA JOSE ADAN
248	SGOS.	MORAN BOWEN JUAN CARLOS
249	SGOS.	ARMIJOS NARVAEZ MARCO
250	SGOS.	INGA YUMI MANUEL ENRIQUE
251	SGOS.	CAMPOVERDE JUMBO PEDRO FABIAN
252	SGOS.	PARRALES GUILLEN JORGE RAMON
253	SGOS.	SOTOMAYOR CASTILLO HIPOLITO JAVIER
254	SGOS.	GARCIA PINARGOTE HUGO ALBERTO
255	SGOS.	QUINZO QUINZO JOSE LUIS
256	SGOS.	GUERRERO BRAVO SIMON DIONICIO
257	SGOS.	DE LA CRUZ TUZA GENARO
258	SGOS.	CEVALLOS CALERO ONOFRE OLMEDO

259	SGOS.	GUACHAMIN ACHIG CARLOS ANIBAL
260	SGOS.	CORTEZ BONE LUIS ALBERTO
261	SGOS.	BONILLA TILLAGUANGO MARCO VINICIO
262	SGOS.	TRUJILLO VISCARRA RUPERTO RAFAEL
263	SGOS.	CASTILLO ALCIVAR JHONNY JAVIER
264	SGOS.	DELGADO CORTEZ JOSE LUIS
265	SGOS.	CABRERA CHAMBA DENSI MANUEL
266	SGOS.	CALDERON PADILLA MARCO ANTONIO
267	SGOS.	VIÑANZACA JIRON AURELIO VINICIO
268	SGOS.	CALDERON CORDOVA CESAR ANTONIO
269	SGOS.	SUQUILANDA ORDONEZ FRANCO VINICIO
270	SGOS.	CORDOVA NUNEZ MARCO ALCIDES
271	SGOS.	QUIÑONEZ GRUESO PEDRO IDELFONSO
272	SGOS.	MANOSALVAS BENALCAZAR CARLOS GABRIEL
273	SGOS.	VICTORERO HUACON HENRY BARTOLO
274	SGOS.	MENDOZA INTRIAGO LUIS ANTONIO
275	SGOS.	SIGCHO CHALAN WALTER VINICIO
276	SGOS.	CEVALLOS CAPELO SHEFERSON WILMER
277	SGOS.	GONZALES BENAVIDES OSCAR FABIAN
278	SGOS.	TORRES MALDONADO ELVIS ALFREDO
279	SGOS.	ANDRADE VALENCIA LUIS ALBERTO
280	SGOS.	VIVANCO RUIZ DIEGO JOSE
281	SGOS.	LAVERDE CHIGUANO MIGUEL ANGEL
282	SGOS.	SUBIA PORTILLA MAURICIO LAUREANO
283	SGOS.	YELA OLIVE JORGE FRANCISCO
284	SGOS.	BAJANA HUACON DANIEL ALBERTO
285	SGOS.	QUISHPE CHUQUITARCO LUIS NELSON
286	SGOS.	JIMA PARDO GEOVANNY FABRICIO
287	SGOS.	SANCHEZ GONZALEZ WALTER ISIDRO
288	SGOS.	MORA GUAMAN JORGE ALEXI
289	SGOS.	ACOSTA SEMBLANTES JAIME GUILLERMO
290	SGOS.	CEDENO SALTOS JUAN CARLOS
291	SGOS.	CONDO GARCIA CARLOS HERNAN
292	SGOS.	TAIPE IMACANA FERNANDO PAUL
293	SGOS.	MENA VARGAS ANDRES FABIAN
294	SGOS.	YANZA SAQUISARES FULVIO APARICIO
295	SGOS.	VELIZ MORAN JEAN ALAIN
296	SGOS.	ORTIZ NUNEZ RAFAEL ARTURO
297	SGOS.	SIZALIMA GUERRERO HECTOR RODRIGO

298	SGOS.	SUNTASIG RONQUILLO RUBEN ERNESTO
299	SGOS.	MORALES VEINTIMILLA JHON PATRICIO
300	SGOS.	ROBLES OCHOA MAGNO JOSE
301	SGOS.	LEON CONDOR PAUL FERNANDO
302	SGOS.	MOSQUERA CAMPUZANO XAVIER UBALDO
303	SGOS.	VARGAS TOAPANTA LUIS AURELIO
304	SGOS.	VERA LEONES VICTOR YOVANNY
305	SGOS.	INFANTE MERA DARWIN PAUL
306	SGOS.	TINOCO ARMIJOS HOLGER VICENTE
307	SGOS.	RUILOVA CALVA YOFRE
308	SGOS.	KUSMIRCZAK GUERRA PAUL ENRIQUE
309	SGOS.	MACAS POMA CRISTHIAN RUFINO
310	SGOS.	VIVANCO GARRIDO BAYRON AMADEO
311	SGOS.	SAVEDRA GAONA FRANKLIN ROLANDO
312	SGOS.	QUINTERO MINA JUAN ELACIO
313	SGOS.	SALAZAR BALCAZAR SANDRO ALCIDES
314	SGOS.	SORIA MOSCOSO POLIVIO HUMBERTO
315	SGOS.	GUERRERO AGUIRRE RICAR MANUEL
316	SGOS.	VASQUEZ ALEJANDRO JOSE PATRICIO
317	SGOS.	CUMBAJIN PERALTA MARCO ANTONIO
318	SGOS.	YAGUANA ROJAS ANGEL FREDI
319	SGOS.	MARIN MORAN OSWALDO IVAN
320	SGOS.	VALDEZ ROMAN KLEVER MIGUEL
321	SGOS.	IZA CAJAS HUGO PATRICIO
322	SGOS.	ALVEAR YANEZ IVAN ROGELIO
323	SGOS.	CANDO TOAZA EDISON RODRIGO
324	SGOS.	SINCHIRE AJILA NIXON ARCELIO
325	SGOS.	RODRIGUEZ MARTINEZ NEWTON MOISES
326	SGOS.	SARANGO SARANGO LUIS RIGOBERTO
327	SGOS.	ROBLES OCHOA ANGEL EDUARDO
328	SGOS.	SOLANO SOLANO EDWIN RODRIGO
329	SGOS.	VEGA BANOS EUDORO NAPOLEON
330	SGOS.	PENAFIEL CEDENO RICHARD GERMAN
331	SGOS.	ROMERO BENAVIDES DANILO SANTIAGO
332	SGOS.	PIGUAVE FIGUEROA RAMON ANTONIO
333	SGOS.	DURAN QUINTANA LUIS EDUARDO
334	SGOS.	CHAVEZ OJEDA DARWIN JULIO
335	SGOS.	ESPIN MUNOZ MILTON XAVIER
336	SGOS.	FLORES ACOSTA LUIS IVAN

337	SGOS.	CRIOLLO TORRES FRANKLIN EFREN
338	SGOS.	MUNOZ MACIAS PABLO ABEL
339	SGOS.	MORAN MORAN ULBIO VICENTE
340	SGOS.	VERA IBANEZ ALEX DANILO
341	SGOS.	FRANCO SALTOS KLEVER ORLANDO
342	SGOS.	CASTRO MACIAS JORGE GERMAN
343	SGOS.	BRIONES VELIZ ROBERTO ANTONIO
344	SGOS.	FRANCO LITARDO RENE MODESTO
345	SGOS.	OSORIO CORTEZ MARIO ESTUARDO
346	SGOS.	PAUCARINA CHICAIZA PABLO ANDRES
347	SGOS.	PIN LOZANO ERWIN YIVANNY
348	SGOS.	RUILOVA VILLOTA GUSTAVO ALFONZO
349	SGOS.	ALVARIO INTRIAGO AURELIO BENJAMIN
350	SGOS.	ACARO GUEVARA JUAN MATEO
351	SGOS.	QUIMBITA BENAVIDES EDISON EDUARDO
352	SGOS.	RUIZ VITERI RENAN BOLIVAR
353	SGOS.	VEGA BOSQUEZ EDGAR GEOVANNY
354	SGOS.	GARCIA QUIÑONEZ TEODORO FREDDY
355	SGOS.	AGUILAR MANZANO PANCHO ALCIVAR
356	SGOS.	RODRIGUEZ LOZADA HERNAN SANTIAGO
357	SGOS.	PEÑAFIEL VERDEZOTO DUBAL OSWALDO
358	SGOS.	CHICHANDE ANZULES LUCIANO BLADIMIR
359	SGOS.	RODRIGUEZ CISNEROS LUIS ALBERTO
360	SGOS.	PENAFIEL BORJA OSCAR HERNAN
361	SGOS.	JIMENEZ ALVEAR DANIEL SANTO
362	SGOS.	CASTILLO CABRERA LUIS ALFONSO
363	SGOS.	FLORES WONG FAUSTO MOISES
364	SGOS.	ROSETO LIMA FERNANDO JAVIER
365	SGOS.	VALLE BONILLA MARLON LEONARDO
366	SGOS.	COLIMBA URIBE OMAR JAVIER
367	SGOS.	PARDO CUEVA JIMMY ANTONIO
368	SGOS.	ANGULO TERAN VICENTE FERNANDO
369	SGOS.	JARAMILLO CRIOLLO MANUEL DE JESUS
370	SGOS.	MUZO CHICAIZA MARIO FERNANDO
371	SGOS.	PUCHAICELA ABAD VICTOR HUGO
372	SGOS.	PERALVO QUISAMALIN JUAN CARLOS
373	SGOS.	PINZON TINIZARAY EDGAR JOSE
374	SGOS.	MONTESDEOCA OLALLA HUGO PATRICIO
375	SGOS.	MATAMOROS JARAMILLO ALVARO BOLIVAR

376	SGOS.	NAVARRETE MARTINEZ GALO FERNANDO
377	SGOS.	PALACIOS RUIZ JULIO LIZANDRO
378	SGOS.	MALDONADO CORDOVA HENRY YEROBI
379	SGOS.	CASIERRA CUERO CIRILO ADRIAN
380	SGOS.	MALLA CAMACHO JORGE GUSTAVO
381	SGOS.	USHCA PILCO MARLO ADRIAN
382	SGOS.	SANTOS NAULA GUIDO ROGERIO
383	SGOS.	BUSTAMANTE LAPO FRANCISCO IGNACIO
384	SGOS.	MALDONADO MALDONADO FAVIO JAVIER
385	SGOS.	CAMPOVERDE YANGUA DARWIN EDISON
386	SGOS.	ORDONEZ ROSERO JOSE LUCIO
387	SGOS.	LEMA SANCHEZ GALO RODRIGO
388	SGOS.	TORRES VELEZ ANGEL EDGAR
389	SGOS.	MOSQUERA GRANDA GUILLERMO ENRIQUE
390	SGOS.	SANCHEZ PICO CARLOS HERNAN
391	SGOS.	GAVILANEZ YANCHATUÑA EDWIN XAVIER
392	SGOS.	MEDINA LARGO SEGUNDO VICENTE
393	SGOS.	POZO LUNA JAIRO FERNANDO
394	SGOS.	LAPO ROJAS CARLOS YOVANI
395	SGOS.	ABRIL ELIZALDE BYRON CESAR
396	SGOS.	CUARAN NARVAEZ JHONY EDUARDO
397	SGOS.	ROSETO NAVARRO JORGE BOLIVAR
398	SGOS.	SAMUEZA QUILUMBA JOSE RIGOBERTO
399	SGOS.	AGUILAR SANCHEZ JUAN PABLO
400	SGOS.	MICHAY HUIRACOCCHA COSME JAVIER
401	SGOS.	RAMIREZ RIOFRIO JOSE MIGUEL
402	SGOS.	QUILAMBAQUI SARANGO WILLIAN IVAN
403	SGOS.	REINA PAZMINO WASHINGTON
404	SGOS.	MANOTOA MEJIA JAIME HERNAN
405	SGOS.	SANCHEZ ZAMBRANO ANTONIO LUCIANO
406	SGOS.	CHULDE CERON DARWIN OLAVO
407	SGOS.	FIGUEROA TEVANTA JAVIER EDUARDO
408	SGOS.	COCHERES ROMERO RICHARD DINO
409	SGOS.	PIARPUEZAN GUZMAN JOSE JULIO
410	SGOS.	ROMAN LOAYZA HITLER AMABLE
411	SGOS.	VALVERDE MORENO DARWIN PATRICIO
412	SGOS.	FUERTES FUERTES EDWIN HAROLD
413	SGOS.	PALLO SAMPEDRO FRANKLIN RENE
414	SGOS.	RAMOS BRAVO JOSE ANTONIO

415	SGOS.	CUENCA RAMIREZ EDY AMABLE
416	SGOS.	TERAN TUMBACO MANUEL RODRIGO
417	SGOS.	TIPANTASIG CHUQUITARCO EDWIN RODRIGO
418	SGOS.	RAMIREZ DELGADO FREDDY RENAN
419	SGOS.	MORA ROSERO ANDRES MARCELO
420	SGOS.	PATINO GUZMAN FRANCO VACILIO
421	SGOS.	JATIVA MONTENEGRO WILLIAN FABIAN
422	SGOS.	MONTENEGRO SALAZAR FRANKLIN LIBARDO
423	SGOS.	QUINDE VALENCIA BOLIVAR RENE
424	SGOS.	VELASQUEZ CANAR JUAN CARLOS
425	SGOS.	MURQUINCHO ZAQUINAULA JAIME OSWALDO
426	SGOS.	ORDONEZ SANCHEZ LIDER VICENTE
427	SGOS.	RUIZ MORA ROBERTO XAVIER
428	SGOS.	BENITEZ CAMPOVERDE JUAN CARLOS
429	SGOS.	PERGUEZA HIDALGO LUIS ALFONSO
430	SGOS.	GRANDA MENDEZ RICHARD JUNIOR
431	SGOS.	SILVA POAQUIZA JOFFRE ISAIAS
432	SGOS.	NARVAEZ ROSERO JUAN CARLOS
433	SGOS.	PADILLA CONDOY ALEX LEONEL
434	SGOS.	REINA YANDUN NELSON ENRIQUE
435	SGOS.	MANZABA PISCO DANIEL GUALBERTO
436	SGOS.	PARDO RODRIGUEZ DARLIN JAIRO
437	SGOS.	CARRION PUETATE JAVIER ALEJANDRO
438	SGOS.	MAZA ARROBO LIZANDRO FABIAN
439	SGOS.	PASPUEL VILLARREAL ROLAN FERNANDO
440	SGOS.	MAZA OCHOA EDGAR ELIGIO
441	SGOS.	GALVEZ GALVEZ HERALDO
442	SGOS.	QUINTERO QUINTERO SANTIAGO DARWIN
443	SGOS.	ARIAS SANCHEZ JUAN HERMENEGILDO
444	SGOS.	GONZALEZ ABRIL LUIS JOSELIN
445	SGOS.	ROJAS ROGEL MIGUEL ANGEL
446	SGOS.	TORRES ASTUDILLO FABIAN GEOVANNY
447	SGOS.	NEGER BOLANOS MILTON GUSTAVO
448	SGOS.	MURILLO CELY JOSE MIGUEL
449	SGOS.	ROMERO ARAQUE MARCO VINICIO
450	SGOS.	CASTILLO FLORES MIGUEL ANTONIO
451	SGOS.	ORTEGA GUAMAN RICARDO FABIAN
452	SGOS.	MONTOYA ORDONEZ ANGEL ANTONIO
453	SGOS.	CASTELLANOS RODRIGUEZ EDISON DAVID

454	SGOS.	CHAMBA QUIZHPE SEGUNDO BENJAMIN
455	SGOS.	ROMERO SALINAS MILNER EUCLIDES
456	SGOS.	SANTACRUZ MONTENEGRO CARLOS PATRICIO
457	SGOS.	FLORES BLAS DANIEL ALBERTO
458	SGOS.	GAVILANEZ FREIRE JOSE LUIS
459	SGOS.	OCHOA INIGUEZ JORGE EFREN
460	SGOS.	RAMON SANCHEZ MARLON ENRIQUE
461	SGOS.	MUNOZ TAMAYO GIOBANY RAMIRO
462	SGOS.	POMA HERRERA ELADIO JOSE
463	SGOS.	MAZA LUNA GILMER MANUEL
464	SGOS.	JARAMILLO SALTOS JUNIOR ALBERTO
465	SGOS.	MURILLO CELY HENRY STALIN
466	SGOS.	GALARZA ALEJANDRO MARCO PATRICIO
467	SGOS.	ROMAN TINOCO ARMANDO GEOVANY
468	SGOS.	GRANDA GRANDA JIMMY JAVIER
469	SGOS.	RODRIGUEZ GUARNIZO ERMEL CRISTIAM
470	SGOS.	SUQUILANDA VARGAS HENRRY MARIO
471	SGOS.	RIOS RIOS JHONNY PATRICIO
472	SGOS.	JARRIN ARMIJOS DARWIN PATRICIO
473	SGOS.	ABAD MASACHE CARLOS RAMIRO
474	SGOS.	CEVALLOS AYENLA CARLOS LEONIDAS
475	SGOS.	TAPIA SARMIENTO WALTER DARWIN
476	SGOS.	RUANO CARDENAS WILMER XAVIER
477	SGOS.	MACANCHI POZO ESTEBAN EDUARDO
478	SGOS.	BONILLA ARGUELLO JESUS NOE
479	SGOS.	MARTINEZ CABRERA CARLOS RAFAEL
480	SGOS.	CEDEÑO VERA MARIO GEOVANNY
481	SGOS.	BALDA VELEZ TULIO GONZALO
482	SGOS.	SAMANIEGO MENDEZ CARLOS ANTONIO
483	SGOS.	ANDRADE ESPINOSA CARLOS RODRIGO
484	SGOS.	MASABANDA TOAPANTA FRANKLIN
485	SGOS.	RODRIGUEZ ORTEGA WASHINGTON PATRICIO
486	SGOS.	BASTIDAS BETANCOUR JONATAN ALEXANDER
487	SGOS.	CEDENO ROBLES JOSE JAVIER
488	SGOS.	YUGLA LEMA FAUSTO SAMUEL
489	SGOS.	CARCELEN PADILLA ALEX BAYARDO
490	SGOS.	LALANGUI GUAMAN WILMER HONORATO
491	SGOS.	SALAZAR VELIZ MARCELO ANTONIO
492	SGOS.	CARRANZA QUIROZ VICTOR RAMON

493	SGOS.	HUILCA TIPAN WILLAM GEOVANY
494	SGOS.	PONCE MARQUEZ XAVIER ENRIQUE
495	SGOS.	CAMPOVERDE MINGA ROALINO ADRIAN
496	SGOS.	MOQUINCHE YACHIREMA LUIS ROBERTO
497	SGOS.	CANDO VILLAMARIN GUIDO RODRIGO
498	SGOS.	CHARCOPA NAZACENO ANGEL ANTONIO
499	SGOS.	CAPURRO REYES LUIS ALFONSO
500	SGOS.	CASTILLO TORRES CARLOS GERMAN
501	SGOS.	VELASCO BONILLA GUILLERMO LENIN
502	SGOS.	CRIOLLO CAIZA EDWIN PATRICIO
503	SGOS.	PONCE PENAFIEL CAMILO JAVIER
504	SGOS.	CORDOVA ASTUDILLO WELINTON VICTOR
505	SGOS.	VIRACOCOA MAZABANDA FAUSTO FABIAN
506	SGOS.	LUNA SALTOS WILMER RAMIRO
507	SGOS.	GUAYNALLA CHIPUGSI JUAN ALBERTO
508	SGOS.	MONTAÑO NAZARENO JOSE FAVIAN
509	SGOS.	QUISHPE PINTO CLAUDIO RENE
510	SGOS.	NARANJO IZA EDWIN PATRICIO
511	SGOS.	GUAMAN ARELLANO RENE GERMAN
512	SGOS.	GUASCO TUPIZA JOSE DAVID
513	SGOS.	CARRERA CRUZ JAIME PAUL
514	SGOS.	TOAZA TITUANA GERMAN DARIO
515	SGOS.	GOMEZ GUANUNA JOSE SANTIAGO
516	SGOS.	SANDOVAL MARTINEZ DAVID MARTIN
517	SGOS.	TOAPANTA GAVILANEZ RICHARD OSWALDO
518	SGOS.	YAMBAY RAMOS CARLOS JAVIER
519	SGOS.	PANCHI MALLITASIG WILMER RENE
520	SGOS.	GOMEZ GARCIA MILLER MANUEL
521	SGOS.	TARIS GUALPA SEGUNDO JULIO
522	SGOS.	ALARCON ALARCON ALBERTO JAVIER
523	SGOS.	ORMAZA PALACIOS LANGNER ALFREDO
524	SGOS.	TIBAN MORA GALO LORENZO
525	SGOS.	HURTADO ATIZA CARLOS EDUARDO
526	SGOS.	SALGUERO RUBIO MARCO VINICIO
527	SGOS.	CHANGOLUISA IZA HECTOR RAUL
528	SGOS.	RIVERA RIVERA MARLON GONZALO
529	SGOS.	CHILA CAICEDO FERNANDO ALEJANDRO
530	SGOS.	LOMBEIDA HERRERA EDWIN ELEUTERIO
531	SGOS.	MARTINEZ MENA LEONIDAS RAUL

532	SGOS.	MOYA LARA GALO EDUARDO
533	SGOS.	CAICEDO MEJIA FRANCISCO JAVIER
534	SGOS.	RAZA BARAHONA SEGUNDO ISMAEL
535	SGOS.	CUNALATA GINES CHRISTIAN LEONIDAS
536	SGOS.	MERO MERA MANUEL ORLANDO
537	SGOS.	MUNOZ JIMENEZ EDGAR ANIBAL
538	SGOS.	MASO RUIZ CRISTIAN
539	SGOS.	CAICEDO ARROYO IVAN HUMBERTO
540	SGOS.	MENDEZ MINA HENRY MAURICIO
541	SGOS.	MOLINA PRADO MARCO VINICIO
542	SGOS.	TAFUR BALLESTEROS JAIRO DAVID
543	SGOS.	MONTANO BOLANOS ALVARO ENRIQUE
544	SGOS.	MEJIA GARCES FREDDY GOBENI
545	SGOS.	TIPAN SANTILLAN MARCOS POLIVIO
546	SGOS.	KLINGER BARAHONA MARIO ANTONIO
547	SGOS.	SANDOVAL TORRES VICTOR MANUEL
548	SGOS.	OLMEDO CHERRE JAIRO DAVID
549	SGOS.	YUNGAN CARLOS ALBERTO
550	SGOS.	BARRERA CHANATASIG WALTER FABIAN
551	SGOS.	PALMA QUINTERO MARIO EZEQUIEL
552	SGOS.	OLARTE MELENGE JUAN CARLOS
553	SGOS.	PAUCAR BERNAL JHONNY LEONEL
554	SGOS.	SALAS PAZMINO EDISON FRANKLIN
555	SGOS.	ESTUPINAN ZAMORA CARLOS HUGO
556	SGOS.	GUZMAN TREJO ENRIQUE GERARDO
557	SGOS.	QUINTERO ALVARADO IVAN RAUL
558	SGOS.	ARROYO SOLANO KLEVER MANUEL
559	SGOS.	MERCADO BAUTISTA JIMMY LENIN
560	SGOS.	CRUEL SEGURA DARWIN WELLINGTON
561	SGOS.	NACATO GUACHALA GONZALO PATRICIO
562	SGOS.	MEDINA MINA JAIME RENATO
563	SGOS.	SEVILLA GALLO SIGIFREDO
564	SGOS.	SUAREZ GUERRA FAUSTO VINICIO
565	SGOS.	NOGALES VALENCIA CARLOS FERNANDO
566	SGOS.	ORTIZ MORAN SIXTO ALFREDO
567	SGOS.	CALVOPINA PROANO RICARDO MIGUEL
568	SGOS.	BERMEO SERRANO BRANDON RENE
569	SGOS.	MOROCHO ROMERO LUIS ALONSO
570	SGOS.	PUCACHAQUI ZAPATA JOSE ARMANDO

571	SGOS.	QUEZADA ESPIN ANGEL PATRICIO
572	SGOS.	GUATAPI CRIOLLO EDWIN MANUEL
573	SGOS.	ZAMBRANO SOLORZANO YAMIL ENRIQUE
574	SGOS.	ORTEGA SANCHEZ SIXTO PATRICIO
575	SGOS.	NAULA BERMEO WILSON HUMBERTO
576	SGOS.	RODRIGUEZ VILLACIS LUIS JAVIER
577	SGOS.	MEDINA HERRERA BYRON WILMER
578	SGOS.	PASACA ONTANEDA EDWIN MARCELO
579	SGOS.	YUMI VELASCO CESAR EFRAIN
580	SGOS.	VILLACIS GUAMAN LAURO ALEXANDER
581	SGOS.	CARDENAS MUNOZ RENE ROBERTO
582	SGOS.	HERRERA MALDONADO SERVIO WASHINGTON
583	SGOS.	CAIZA MUNOZ MAURICIO ARMANDO
584	SGOS.	MORAN CALVOPINA RAUL HERNANDO
585	SGOS.	GORDON SORIA MARCO VINICIO
586	SGOS.	CANAR CHAMBA DARLIN YOVANY
587	SGOS.	CALDERON TINIZARAY VICTOR HUGO
588	SGOS.	MOLINA TAMBI LUIS ALBERTO
589	SGOS.	ANDRADE HUIRACOCCHA CARLOS EDUARDO
590	SGOS.	JUMBO GOMEZ JONNY GERSON
591	SGOS.	COPARA MOROCHO FRANKLIN VINICIO
592	SGOS.	CABRERA VIVAR CARLOS IVAN
593	SGOS.	PEREIRA CUEVA WILMER JHONNY
594	SGOS.	LOAYZA RAMIREZ JUBERTH IVAN
595	SGOS.	JIMENEZ VALENCIA REINALDO ELIECER
596	SGOS.	ARMAS MARTINEZ JOSE DANIEL
597	SGOS.	RIVERA VIVAR FREDDY MARCELO
598	SGOS.	CAJAS GUERRERO LUIS HUMBERTO
599	SGOS.	QUEZADA PIEDRA GALO BOLIVAR
600	SGOS.	CRUZ ESPINOZA JUAN CARLOS
601	SGOS.	LAVANDA HIDALGO MILTON RENE
602	SGOS.	QUEZADA PACHECO MARIO ENRIQUE
603	SGOS.	TAPIA BRAGANZA CARLOS AUGUSTO
604	SGOS.	YANCHATIPAN CONGACHA JAIME FABIAN
605	SGOS.	LOPEZ RAMOS RICHARD SANTIAGO
606	SGOS.	MENA MARTINEZ FABIAN WASHINGTON
607	SGOS.	TOAZA CAIZA ANGEL FERNANDO
608	SGOS.	CASA TOCTAGUANO FRANKLIN BOLIVAR
609	SGOS.	VILLACRES VARGAS JORGE WASHINGTON

610	SGOS.	TITUANA BOLAGAY DAMIAN ENRIQUE
611	SGOS.	ZAPATA MAIGUALCA DIEGO RENATO
612	SGOS.	ENDARA CADENA VICTOR HUGO
613	SGOS.	CHILUISA MULLO JAVIER GONZALO
614	SGOS.	RIVAS VEINTIMILLA NELSON ALISTER
615	SGOS.	MALDONADO GONZAGA MODESTO ARTURO
616	SGOS.	SAMANIEGO MENDEZ SEGUNDO CRISTOBAL
617	SGOS.	RODRIGUEZ AVILA GUILLERMO REMIGIO
618	SGOS.	TAYO COMINA HUGO MARCELO
619	SGOS.	MORA BALCAZAR FREDDY OSWALDO
620	SGOS.	GALLARDO DIAZ ANGEL FERNANDO
621	SGOS.	GUANOLUISA PILAMONTA FAUSTO KLEVER
622	SGOS.	AGUIRRE CEVALLOS CARLOS ALBERTO
623	SGOS.	MATUTE ENCALADA FREDY YHORDANO
624	SGOS.	SALTOS URREA ANGEL ROBERTO
625	SGOS.	CARRION CHUICO JAIME MAURICIO
626	SGOS.	MACAS TOLEDO EDGAR JOSELITO

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
 GIOVANNY PAZMINO  
 CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo  
**MINISTRO DE GOBIERNO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.